

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se declara el día tres de junio de cada año como **DIA DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 596-01 que otorga como homenaje póstumo la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, a los señores Eduardo Antonio García Vásquez, Ángel Severo Cabral, Bolívar, Ernesto y Mario De la Maza Vásquez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-01

CONSIDERANDO: Que los señores Antonio De la Maza, Salvador Estrella Sahdalá, Huáscar Tejeda P., Pedro Livio Cedeño, Amado García Guerrero, Roberto Pastoriza, Miguel Angel Báez Díaz, Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz, Mario A. De la Maza, Ernesto A. De la Maza, Luis Manuel Cáceres M., Luis Amiama Tió y Antonio Imbert Barrera, se consideran héroes del 30 de Mayo de 1961 junto a sus compañeros: Eduardo Antonio García Vásquez, Angel Severo Cabral, Bolívar, Ernesto y Mario De la Maza Vásquez.

CONSIDERANDO: Que de este mismo grupo de patriotas dominicanos corresponde ahora rendir póstumo homenaje a aquellos que al ser vilmente inmolados por la vesania criminal, agregaron a su condición de héroes la excelsitud del martirio.

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo del 1936.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga como homenaje póstumo la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, a los señores Eduardo Antonio García Vásquez, Angel Severo Cabral, Bolívar, Ernesto y Mario De la Maza Vásquez.

ARTICULO 2.- Dichas condecoraciones serán recibidas por los familiares directos de las personas a las cuales se le rinde este póstumo reconocimiento.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 597-01 que designa al Dr. Feliciano Antonio Espaillat, Asesor Médico del Poder Ejecutivo, con asiento en la ciudad de New York, honorífico.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 597-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Doctor Feliciano Antonio Espaillat Espaillat, queda designado Asesor Médico con asiento en la ciudad de New York, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA